

Pemex-Refinación**Tren Energético de la Refinería de Salamanca**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4M-04-0247

DE-209

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	139,200.5
Muestra Auditada	139,200.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó una muestra de 139,200.5 miles de pesos, que representa el 100.0% del total de los recursos erogados en el ejercicio de la Cuenta Pública en revisión, correspondientes a la ejecución del contrato de obras públicas núm. CO-RSAL-013/2010, en el ejercicio 2012, por ser susceptibles de verificarse y cuantificarse, tanto en planos como en campo, y del contrato núm. RPSA0311P, relativo a los servicios técnicos generales de supervisión.

La presente auditoría da continuidad a la auditoría núm. 222 practicada al mismo proyecto en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

Antecedentes

El contrato mixto de obras públicas núm. CO-RSAL-013/2010 tuvo por objeto la construcción del tren "A" con capacidad de 80 T/D de una unidad recuperadora de azufre "SRU-2" y dejar la preparación para la construcción futura del tren "B" de la misma capacidad, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Guanajuato, así como las obras de integración para la unidad. Incluye la ingeniería de detalle, procura de equipo y materiales, construcción, capacitación, preparativos de arranque, arranque y pruebas de comportamiento; dicho contrato fue adjudicado mediante la licitación pública internacional núm. 18576173-044-09, el 16 de marzo de 2010, por Pemex Refinación a las contratistas en participación conjunta ISOLUX de México, S.A. de C.V., TECNINT Proyectos e Ingeniería, S.A. de C.V., Tecna Estudios y Proyectos de Ingeniería, S.A. de C.V. y TECHNIP USA INC., con un monto de 43,391.9 miles de dólares, que corresponde a la parte del contrato a precio alzado y 40,072.2 miles de pesos, a la parte a precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 540 días naturales, del 12 de abril de 2010 al 3 de octubre de 2011.

El 15 de septiembre de 2010, se celebró el primer convenio núm. DFT-1, cuyo objeto fue modificar la fecha de terminación de los trabajos, por la suspensión temporal del contrato, la cual fue comunicada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, mediante el oficio núm. 18-576-OICAR-O-515-2010 del 6 de abril de 2010, debido a la inconformidad presentada por las empresas CHEMISA, S.A. de C.V., CHEMISA Ingeniería, S.A. de C.V., y Double V. Holding, S.A. de C.V., por el procedimiento de adjudicación del contrato, una vez que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación se pronunció a favor de la contratista ganadora, se modificó la fecha de conclusión de los trabajos en 24 días naturales, por lo que la nueva fecha de terminación quedó para el 27 de octubre de 2011.

El 7 de noviembre de 2011, se firmó el segundo convenio modificatorio del contrato, cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación del contrato, a efecto de reconocer contractualmente el periodo de afectación en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos (tanto a precio unitario como a precio alzado), anexo "D", y, consecuentemente, en el programa calendarizado de erogaciones a precios unitarios, anexo "D-1", ambos del contrato, originado por el retraso de Pemex Refinación para entregarle a la contratista los planos aprobados para construcción (APC), correspondientes a la ingeniería de detalle de integración necesaria para la realización de los trabajos fuera del límite de batería de la planta recuperadora de azufre 2, los cuales pertenecen al alcance de la parte a precios unitarios del contrato, se prorrogó la fecha de conclusión de los trabajos en 130 días naturales, a partir del 28 de octubre de 2011, por lo que la nueva fecha de terminación quedó para el 5 de marzo de 2012, esta prórroga no modificó el plazo de ejecución del contrato.

El 29 de febrero de 2012, se formalizó el tercer convenio modificatorio del contrato, cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación del contrato, a efecto de reconocer contractualmente el periodo de afectación en el programa calendarizado de la ejecución general de las obras (precio alzado), anexo "D", y, consecuentemente, en el programa de erogaciones de la ejecución general de las obras (precio alzado), anexo "D-1", del contrato, originado por el impacto en la parte final del programa de ejecución de los trabajos de la parte de Precio Alzado debido al retraso de Pemex Refinación para entregarle al contratista los planos aprobados para construcción (APC), correspondientes a la ingeniería de detalle de integración necesaria para la realización de los trabajos fuera del límite de batería de la Planta Recuperadora de Azufre 2, se prorrogó la fecha de conclusión de los trabajos en 117 días naturales, a partir del 6 de marzo de 2012, por lo que la nueva fecha de terminación quedó para el 30 de junio de 2012, esta prórroga no modificó el plazo de ejecución del contrato.

El 30 de junio de 2012, se autorizó el cuarto convenio modificatorio del contrato, cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación del contrato, a efecto de reconocer contractualmente el periodo de afectación en el programa calendarizado de erogaciones (precios unitarios y precio alzado), correspondiente al anexo "D" contractual, y consecuentemente en los anexos "D-1" y "D-2". Lo anterior fue originado por el impacto en la afectación en tiempo por la tardanza en la autorización por parte de Pemex Refinación para el suministro de instalación de tableros de media tensión (blindado) tipo metal Clad de 13,8 kv y por cambios instruidos por Pemex Refinación en las interconexiones (TIEE-N'S) en las líneas de proceso que estaban programadas con "libranza" operativa por interconexiones tipo "HOT TAPPING", se aclara que dichos cambios fueron necesarios

debido a que las plantas y/o tuberías relacionadas con estas interconexiones no están programadas con “libranza” operativa por interconexiones “HOT TAPPING”, asimismo que las plantas y/o tuberías relacionadas con estas interconexiones no están programadas para paro y/o salida a reparación de acuerdo con el programa de reparaciones Rev. 5 de la Unidad de Ingeniería de Proceso y Gestión del Negocio de la RIAMA, se prorrogó la fecha de conclusión de los trabajos en 151 días naturales, a partir del 1 de julio de 2012, por lo que la nueva fecha de terminación quedó para el 28 de noviembre de 2012, esta prórroga no modificó el plazo de ejecución del contrato.

El 29 de noviembre de 2012, se formalizó un quinto convenio modificatorio del contrato, cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación del contrato, a efecto de reconocer contractualmente el periodo de afectación en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos (Precio Alzado), anexo “D”, y, consecuentemente, en el programa calendarizado de erogaciones (Precio Alzado), Anexo “D-2” del contrato, originado por el impacto de la afectación en tiempo por la tardanza en la emisión de comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas correspondientes al numeral 3.2 “Refacciones recomendadas por el licitante”, del apartado “N.-REFACCIONES” del contrato, se prorrogó la fecha de conclusión de los trabajos en 72 días naturales, a partir del 29 de noviembre de 2012, por lo que la nueva fecha de terminación quedó para el 8 de febrero de 2013, esta prórroga no modificó el plazo de ejecución del contrato.

A la fecha de la revisión (agosto de 2013), se habían ejercido en la parte de precios unitarios 107.7 miles de pesos en el ejercicio 2010, 12,155.9 miles de pesos en el ejercicio 2011 y 15,250.8 miles de pesos en el ejercicio 2012, este último integrado de la manera siguiente: 7,789.7 miles de pesos correspondiente a trabajos ejecutados del catálogo original, 5,372.5 miles de pesos correspondientes a trabajos de obra adicional y 2,088.6 miles de pesos de trabajos fuera de catálogo (extraordinarios), por lo que respecta a la parte de precio alzado 3,821.2 miles de dólares en el ejercicio 2010, 30,903.5 miles de dólares en el ejercicio 2011 y 5,175.9 miles de dólares para el ejercicio 2012, por lo que estaba pendiente de ejercer un importe de 12,557.8 miles de pesos en la parte de precios unitarios y 3,491.4 miles de dólares en la parte de precio alzado, la obra se encuentra en proceso de terminación.

El contrato específico a precios unitarios y tiempo determinado núm. RPSA0311P tuvo por objeto los servicios técnicos generales de supervisión y contingencias de seguridad en apoyo a la Residencia de Obra responsable de los trabajos de, Construcción del tren “A” con capacidad 80 T/D de la Unidad Recuperadora de Azufre “SRU-2” y dejar la preparación para la construcción futura del tren “B” de la misma capacidad en la refinería “Ing. Antonio M. Amor” en Salamanca, Guanajuato; así como las obras de integración para la unidad, dicho contrato fue otorgado mediante adjudicación directa en base al Convenio General para la Prestación de Servicios celebrado entre Pemex Refinación y el Instituto Tecnológico Superior de Acayúcan (ITSA), el 21 de julio de 2003, con un monto contratado de 15,967.2 miles de pesos, y un plazo de ejecución de 143 días naturales, del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2011.

El 30 de enero de 2012, se formalizó un primer convenio modificatorio, cuyo objeto fue la ampliación del plazo de ejecución y del monto del contrato, a efecto de reconocer el periodo adicional para la prestación de los servicios objetos del contrato de supervisión, ampliaciones que se originaron por el diferimiento de la fecha de terminación del contrato mixto de obras públicas núm. CO-RSAL-013/2010, cuya conclusión se programó para el 30 de junio de 2012, por lo que Pemex Refinación requirió ampliar los servicios proporcionados

por el ITSA, por 213 días naturales el plazo original del contrato, a partir del 1 de enero de 2012, por lo que la nueva fecha de terminación quedó para el 31 de julio de 2012 y el monto se incrementó en 15,704.5 miles de pesos para quedar en 31,671.7 miles de pesos.

El 31 de julio de 2012, se formalizó un segundo convenio modificatorio, cuyo objeto fue la ampliación del plazo de ejecución y el monto del contrato, a efecto de reconocer contractualmente el periodo adicional para la prestación de los servicios objetos del contrato de supervisión, ampliaciones que se originaron por el diferimiento de la fecha de terminación del contrato mixto de obras públicas núm. CO-RSAL-013/2010, cuya terminación se programó para el 28 de noviembre de 2012, por lo que Pemex Refinación amplió 153 días naturales el plazo original del contrato a partir del 1 de agosto de 2012, por lo que la nueva fecha de terminación quedó para el 31 de diciembre de 2012 y el monto se incrementó 11,894.5 miles de pesos, para quedar en 43,566.2 miles de pesos.

En el ejercicio 2012 se erogaron 29,564.3 miles de pesos con cargo a este contrato.

Resultados

1. Se observó un subejercicio de 9,022.5 miles de pesos en el proyecto con clave núm. 03184T4M0093 "Tren Energético de la Refinería de Salamanca", en razón de que Pemex Refinación reportó un presupuesto modificado de 148,223.0 miles de pesos y un monto ejercido de 139,200.5 miles de pesos en el mismo, consignados en el formato "Programas y Proyectos de Inversión Concluidos y en Proceso por Tipos", de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

Como respuesta a la observación, la Subgerencia de Atención a Órganos Fiscalizadores de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-SAOF-318-2013 de fecha 15 de agosto de 2013, envió copia del oficio núm. PXR-SPR-JSCAA-102-2013 de fecha 13 de agosto de 2013, de la Jefatura de Seguimiento de Contratos y Atención de Auditorías de Pemex Refinación, en el que se comentó que el importe pendiente de ejercer por 9,022.5 miles de pesos, representa tan sólo el 6% del presupuesto programado del Proyecto, por lo que se considera que la tendencia registrada permite confirmar que la entidad ha ejercido su presupuesto conforme a sus programas y la prevención establecidos. En ese sentido, se informa que se instruyó a todas las áreas dependientes de la misma, a ejercer el presupuesto con prontitud, responsabilidad y eficiencia, buscando fortalecer la administración económica y promoviendo un sano desarrollo del proyecto, acorde a las necesidades de Pemex Refinación, a fin de registrar de manera eficiente el gasto público conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, y resolver los problemas para su ejecución y evitar subejercicios presupuestales.

El resultado de tales adecuaciones puede considerarse como subejercicio del periodo, puesto que el mismo incluye tanto los recursos que no pudieron ser ejercidos en el plazo establecido y que por lo tanto son susceptibles de reasignación.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-SAOF-342-2013 del 2 de septiembre de 2013, la Subgerencia de Atención a Órganos Fiscalizadores de Pemex Refinación, envió copia del oficio núm. PXR-SAF-GP-CP-SIF-120-2013 del 29 de agosto de 2013, emitido por la Subgerencia de Información Financiera, con la formulación del presupuesto regularizable de cierre del ejercicio fiscal 2012, propuesta de presupuesto de cierre 2012 correspondiente al presupuesto programable de inversión, archivo donde se observa el monto del presupuesto de cierre del año de 2012 para el proyecto 03184T4M0093 "Tren Energético de la Refinería

de Salamanca” por 139,200.5 miles de pesos, y la solicitud de Petróleos Mexicanos a través del Módulo de Administración del Presupuesto de Egresos (MAPE), donde diversas áreas de la Secretaría de Hacienda de Crédito Público (SHCP) otorgan el visto bueno a la solicitud, sin embargo, el 8 de febrero de 2013 la instancia de la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP rechazó la autorización indicando que la solicitud es improcedente.

Del análisis de la respuesta de la entidad, la ASF concluye que la observación persiste, toda vez que no se acreditó haber contado con las adecuaciones presupuestarias correspondientes, ni se informó sobre el destino final de los recursos no ejercidos. Tampoco se acreditó de qué manera se instruyó a las áreas involucradas en relación con los aspectos observados.

12-1-18T4M-04-0247-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que en caso de modificaciones a los presupuestos autorizados para la ejecución de las obras públicas a su cargo, reportados como ejercidos en el rubro de inversión en la Cuenta Pública, cuenten con las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Se observó que en la Cuenta Pública 2012 fue reportado como ejercido un monto de 139,200.5 miles de pesos, sin embargo, de acuerdo con las facturas, pantallas SAP y estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada en el proyecto con clave núm. 03184T4M0093 “Tren Energético de la Refinería de Salamanca” el ejercicio fue de 84,195.5 miles de pesos, por lo anterior, se determinó que existe una diferencia de 55,005.0 miles de pesos.

En respuesta a la observación, la Subgerencia de Atención a Órganos Fiscalizadores de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-SAOF-318-2013 de fecha 15 de agosto de 2013, envió copia del oficio núm. PXR-SPR-JSCAA-102-2013 de fecha 13 de agosto de 2013, de la Jefatura de Seguimiento de Contratos y Atención de Auditorías de Pemex Refinación, en el que manifestó lo siguiente:

La diferencia reportada corresponde sólo al monto ejercido por 84,452.7 miles de pesos en el contrato CO-RSAL-013/2010 del proyecto de referencia, cuando el monto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2012, por 139,200.5 miles de pesos del Proyecto número 03184T4M0093 “Tren Energético de la Refinería de Salamanca”, contempla la totalidad de los contratos que lo integran, esto de acuerdo con los cargos obtenidos del sistema SAP del Proyecto Integral como se desglosa a continuación:

Programa Presupuestario	Renglón del Gasto	Descripción	Importe en miles de pesos
D0300101DA000	310	Instalación de un sistema de recuperación de gases	4,374.3
D0300201DA000	301	Mano de Obra	3,688.9
D0300201DA000	317	Contratos	121,775.4
D0300201DA000	329	Mano de Obra	72.1
D0300201DA000	332	Mano de Obra	1,288.5
D0300201DA000	333	Mano de Obra	646.6
D0300201DA000	340	Mano de Obra	1,629.3
D0300901IA000	302	Trabajos para coadyuvar al ahorro de energía.	5,725.5
		TOTAL	139,200.5

Al respecto, se informó que el monto ejercido en el contrato CO-RSAL-013/2010 por 84,452.7 miles de pesos, se encuentra contemplado en el importe reportado del programa presupuestario D0300201DA000, renglón del gasto 317 de la tabla que antecede. Para mayor detalle se desglosan los conceptos e importes que conforman el programa y renglón del gasto antes mencionado.

	Descripción	Importe en miles de pesos
a.-	Contrato CO-RSAL-013/2010 Isolux de México, S.A. de C.V.	13,602.1
b.-	Contrato CO-RSAL-013/2010	70,850.6
	Subtotal CO-RSAL-013/2010 (a b)	84,452.7
c.-	Contrato RPSA039110 Instituto Tecnológico Superior de Acayucan	29,564.3
d.-	Contrato CO-DI-03/10 Instituto Mexicano del Petróleo	1,089.8
e.-	Capacitación	3,232.0
f.-	Contrato CO-DI-05/09 Worley Parsons	768.7
g.-	Contrato CO-DI-03/10 Instituto Mexicano del Petróleo	827.4
h.-	Contrato CO-DI-03/10 Instituto Mexicano del Petróleo	1,840.5
	Subtotal varios contratos y conceptos (c d e f g h)	37,322.7
	Total	121,775.4

Asimismo, se informa que lo reportado en la Cuenta Pública para este Proyecto coincide con los registros de ejercidos en las facturas y pantallas SAP.

Mediante el oficio núm. DGPR-GCG-SAOF-342-2013 del 2 de septiembre de 2013, la Subgerencia de Atención a Órganos Fiscalizadores de Pemex Refinación, envió copia del oficio núm. PXR-SAF-GP-CP-SIF-120-2013 del 29 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas, con el clasificador por Objeto del Gasto aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como su asociación con el catálogo de posiciones financieras de Petróleos Mexicanos que sirve de base para el registro y estructura de información del gasto.

Del análisis de la información y documentación aportada por la entidad, la ASF concluye que la observación persiste, en razón de que no se proporcionó la información comprobatoria que acredite el gasto efectuado por la diferencia de 55,005.0 miles de pesos.

12-1-18T4M-04-0247-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que los montos reportados como ejercidos en el rubro de gastos de inversión en la Cuenta Pública, correspondan con los realmente ejecutados, de conformidad con las autorizaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

12-1-18T4M-04-0247-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 55,005.0 miles de pesos, por concepto de la diferencia determinada entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2012 por 139,200.5 miles de pesos, en el proyecto con clave núm. 03184T4M0093 "Tren Energético de la Refinería de Salamanca", y lo realmente soportado con facturas, pantallas SAP y estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada por 84,195.5 miles de pesos.

3. Se observó que en el contrato núm. CO-RSAL-013/2010 se han autorizado 5 convenios mediante los cuales se ha diferido la fecha de terminación de los trabajos por 470 días, debido a que no se tenía definida la Ingeniería de Detalle de la parte de precios unitarios, por el atraso en la autorización de los trabajos para el suministro e instalación de los Tableros de Media Tensión (Blindado) y a la tardanza en la emisión de comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas por el contratista para la parte a precio alzado. Lo anterior denota una planeación deficiente de la obra.

En respuesta a la observación, la Subgerencia de Atención a Órganos Fiscalizadores de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-SAOF-318-2013 de fecha 15 de agosto de 2013, envió copia del oficio núm. PXR-SPR-JSCAA-102-2013 de fecha 13 de agosto de 2013, de la Jefatura de Seguimiento de Contratos y Atención de Auditorías de Pemex Refinación, en el cual manifestó lo siguiente:

Pemex Refinación entregó a la contratista la Ingeniería Básica de la Planta para que con ella ésta desarrollara la Ingeniería de Detalle de la Planta, asimismo, le entregó la Ingeniería de Detalle de la parte de precios unitarios de los trabajos a desarrollar por parte de la contratista, definidos en el catálogo de conceptos Anexo "C" del contrato, documentos entregados desde la etapa de licitación, por lo que no se sustenta lo dicho en que el atraso en los trabajos se debió a que no se tenía definida la Ingeniería de Detalle.

Relacionado con que el retraso se debió también por la autorización de los trabajos para el suministro e instalación de los Tableros de Media Tensión (Blindado), la entidad respondió a la contratista Isolux de México, S.A. de C.V., seis días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de la contratista (oficio núm. ISOLUXC-GP-DP-SRU2-00252/2011 de fecha 31 de octubre de 2011), por lo que no hubo retraso en tal sentido.

Con respecto a la tardanza en la emisión de comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas por el contratista para la parte a precio alzado, se comentó que se cuenta con antecedentes emitidos hacia la Gerencia de la Refinería Ing. Antonio M. Amor y a las áreas dependientes de la misma que participan en el ámbito de los trámites referentes al cumplimiento de la revisión de los listados de refacciones que suministra la compañía contratista para cumplir lo estipulado en el contrato (oficios núms. PXR-SP-RIAMA-RO-SRI2-SAL-003/2012 de fecha 3 de enero de 2012, PXR-PR-GPARR-23/2012 de fecha 9 de enero de 2012 y el PXR-PR-GPARR-173/2012 de fecha 26 de marzo de 2012), ligado esto mismo con el cumplimiento del apartado N-Refacciones del contrato, en las que existió indefiniciones por parte del área usuaria, excediendo en 72 días naturales el tiempo de entrega de observaciones al contratista.

Mediante el oficio núm. PXR-SPR-JSCAA-110-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, la Unidad de Seguimiento de Contratos y Atención de Auditorías, envió copia del oficio PXR-SPR-GPARR-467- 2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, con el cual la Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Refinerías de Pemex Refinación dio respuesta al resultado.

En relación con la celebración de un convenio a causa de "no tener definida la Ingeniería de Detalle de la parte de precios unitarios", se aclara que ésta fue entregada a los participantes durante el proceso de licitación, con la leyenda "Aprobado para Licitación (APL)", razón por la cual la contratista no inició los trabajos, hasta no contar con la documentación de la ingeniería que incluyera la leyenda "Aprobado para Construcción (APC)", por lo que Pemex Refinación gestionó lo necesario con el fin de que se obtuvieran los documentos con dicha

leyenda, lo que culminó finalmente en una suspensión parcial de los trabajos y en la entrega oficial de dicha documentación mediante el oficio núm. PXR-SPR-GPARR-DP-072/2011, del 25 de mayo de 2011.

Respecto a lo señalado por el atraso en la autorización de los trabajos para el suministro e instalación de los Tableros de Media Tensión (Blindado) Tipo Metal Clad de 13.8 kV, al respecto se comenta que la procedencia de los trabajos de suministro, instalación, interconexión, pruebas y puesta en marcha de los Tableros en la Subestación, se requería la aceptación del suministro de las secciones de los tableros, los trámites necesarios desde la solicitud, la aceptación del área responsable, el proceso de procura, la suspensión de los trabajos de energización de la subestación, la programación de energización, los trámites de las áreas de Operación, Mantenimiento, Seguridad y Protección Ambiental, la Unidad de Gestión de la Producción de la Refinería, y la participación de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas.

En relación a la tardanza en la emisión de comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas por el contratista para la parte a precio alzado, Pemex Refinación debió revisar y dar respuesta a la contratista en un plazo no mayor a 60 días calendario destacando que la selección de las refacciones lo realiza en forma paralela la Residencia de Obra del área de la ejecución de los trabajos con los especialistas de la refinería, de planta, mecánico, instrumentos, eléctrico del sector 4 al que pertenece la Planta Recuperadora de Azufre SRU2, sin embargo, esta actividad de selección e incluso de recepción y codificación de refacciones en el sistema SAP/R3, quedó suspendida en el periodo de noviembre 2011 a marzo de 2013 derivado de que la refinería no contaba con la normatividad actualizada aplicable, como son: El Manual de Procedimientos Operativos de los Almacenes de Pemex Refinación, la definición del movimiento contable para realizar el ingreso al inventario del almacén y su posterior consumo, hechos que a la postre contribuyeron en forma paralela al incumplimiento de la revisión de los listados correspondientes.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por Pemex Refinación, la ASF concluye que la observación persiste, ya que las respuestas de la entidad ratifican la deficiente planeación de la obra que propició la necesidad de diferir la fecha de terminación de los trabajos en 470 días, que representan el 87.0% de incremento del plazo de ejecución, por la indefinición de la Ingeniería de Detalle de la parte de precios unitarios, el atraso en la autorización de los trabajos para el suministro e instalación de los Tableros de Media Tensión (Blindado) y la tardanza en la emisión de comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas por el contratista para la parte a precio alzado, argumentos que la propia entidad utilizó para formalizar los convenios de prórroga a la fecha de terminación de los trabajos.

12-1-18T4M-04-0247-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que se cuente con la Ingeniería de Detalle de los contratos antes del arranque de la ejecución de los trabajos, que se autoricen oportunamente los cambios que se requieran durante la ejecución de los trabajos, y que se realice la emisión oportuna de los comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas.

12-9-18T4M-04-0247-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, mediante los convenios núms. 2, 3, 4 y 5 del contrato, prórrogas por 470 días por la entrega tardía de la Ingeniería de Detalle de la parte de precios unitarios y precio alzado, la tardanza en la autorización por parte de Pemex Refinación para el suministro e instalación de los Tableros de Media Tensión (Blindado) Tipo Metal Clad de 13.8 kv, así como la posterior Libranza de la Subestación Eléctrica 56, Interconexión, Pruebas y Puesta en Marcha de los Tableros de Media Tensión, y la tardanza en la emisión de comentarios por parte de Pemex Refinación a la lista de refacciones propuestas.

4. Se observó que la fecha de inicio de los trabajos para el contrato núm. CO-RSAL-013/2010 fue el 12 de abril de 2010 y que mediante el oficio núm. PXR-SPR-GPARR-392-2012 del 6 de julio de 2012, la Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Refinerías remitió los factores de ajustes de costos para aplicar en el contrato de abril de 2010 a febrero de 2012, además de que se menciona que conforme al artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado el 20 de agosto de 2001 (última reforma del 29 de noviembre de 2011), vigente en la fecha de contratación y al convenio DFT-1, la fecha de inicio del contrato fue el 7 de mayo de 2010, por lo que el primer factor de ajuste sería para mayo de 2010, sin embargo, mediante el oficio núm. PXR-SPR-GPSC-600-2012 del 5 de octubre de 2012, la Gerencia de Proyectos de Alta Rentabilidad de Refinerías menciona que llevó a cabo la revisión, determinación y cálculo del primer factor de ajuste de costos y de los otros factores de ajuste de costos de agosto de 2011 a marzo de 2012 y que la fecha real de inicio fue el 1 de agosto de 2011, por lo que cancela y sustituye lo señalado en el oficio núm. PXR-SPR-GPSC-335-2012 del 7 de julio de 2012. Al respecto, no se tienen las solicitudes, autorizaciones y estudios de los factores de ajuste de arranque y los correspondientes al periodo de septiembre de 2011 a marzo de 2012.

El Subgerente de Atención a Órganos Fiscalizadores de Pemex Refinación, mediante el oficio núm. DGPR-GCG-SAOF-318-2013 del 15 de agosto de 2013, envió los oficios núms. PXR-SPR-JSCAA-102-2013 del 13 de agosto de 2013 y PXR-SPR-GPARR-410-2013 del 12 de agosto de 2013, mediante los cuales el Titular de la Jefatura de Seguimiento de Contratos y Atención de Auditorías de la Subdirección de Proyectos de Pemex Refinación y el Encargado del Despacho de la Unidad de Seguimiento de Contratos y Atención de Auditorías remiten archivos electrónicos de los oficios de solicitud de ajuste de costos y su estudio correspondiente presentados por la contratista, así como la revisión del estudio por parte de Pemex Refinación a la vigencia de agosto de 2011 a marzo de 2012 y los oficios de autorización núms. PXR-SPR-GPSC-335-2012 del 7 de julio de 2012 y PXR-SPR-GPSC-600-2012 del 5 de octubre de 2012.

Mediante el oficio núm. PXR-SPR-JSCAA-111-2013 del 4 de septiembre de 2013, el Titular de la Jefatura de Seguimiento de Contratos y Atención de Auditorías de la Subdirección de Proyectos de Pemex Refinación, envió copia del oficio núm. PXR-SPR-GPSC-728-2013 del 29 de agosto de 2013, mediante el cual la Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control envió la autorización de los factores de ajuste de costos aplicables para las vigencias de agosto de 2011 (factor de arranque) y de septiembre de 2011 a marzo de 2012 referidos a la fecha de

presentación de las propuestas (febrero de 2010) e inicio de los trabajos (agosto de 2011), respectivamente, aplicables al contrato núm. CO-RSAL-013/2010.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por Pemex Refinación, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que Pemex Refinación presentó copia del oficio núm. PXR-SPR-GPSC-728-2013 del 29 de agosto de 2013, con el que autorizó el factor de ajuste de costos para agosto de 2011 (factor de arranque) referenciado a la fecha de presentación de las propuestas (febrero de 2010) y los factores de ajuste de costos subsecuentes de septiembre de 2011 a marzo de 2012, con origen de actualización al mes de agosto de 2011, fecha de inicio de los trabajos, asimismo, menciona que los factores de ajuste de costos emitidos con el oficio núm. PXR-SPR-GPSC-600-2012 del 5 de octubre de 2012 referenciados a la fecha de presentación de las propuestas (febrero de 2010), quedan sin efecto. No obstante lo anterior, falta acreditar las acciones tomadas por la entidad fiscalizada para evitar este tipo de observaciones.

12-1-18T4M-04-0247-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente las medidas de control que estime pertinentes con el fin de que, en lo subsecuente, en las obras que tenga a su cargo, cuando sean autorizados factores de ajuste de costos de arranque éstos deberán ser aplicados a cada estimación y repercutirán durante todo el ejercicio de los contratos, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan, los cuales deberán ser calculados a partir de la fecha del ajuste de costos de arranque y no a la fecha de la presentación de las propuestas.

5. Se constató que en la obra pública a cargo de Pemex Refinación, que los trabajos se ejecutaron conforme a las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que se contó con los permisos necesarios; que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; y que se aplicaron las pruebas de control de calidad correspondientes, con resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los acordados en el contrato; se constató que los precios unitarios extraordinarios se autorizaron conforme a la normativa; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; y que los anticipos en la parte a precio alzado se han amortizado en su totalidad, y en la correspondiente a precios unitarios no se ha amortizado debido a que la obra no se ha concluido. En relación con el contrato específico a precios unitarios y tiempo determinado núm. RPSA0311P que tuvo por objeto los servicios técnicos generales de supervisión y contingencias de seguridad en apoyo a la Residencia de Obra responsable de los trabajos al amparo del contrato mixto de obras públicas núm. CO-RSAL-013/2010, se constató que cumplió con las funciones de apoyo técnico a la residencia de obra realizando un plan maestro que sirvió para establecer los mecanismos para la toma de decisiones técnicas, con el fin de anticipar conflictos en la correcta ejecución de los trabajos, apoyo para resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o definiciones que presentó el contratista, en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Refinación no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se observó un subejercicio de 9,022.4 miles de pesos debido a que en la cuenta pública se reportó un presupuesto modificado de 148,222.9 miles de pesos y un monto ejercido de 139,200.5 miles de pesos; sin embargo, del monto reportado como ejercido la entidad fiscalizada mediante facturas, pantallas SAP y estimaciones sólo comprobó un monto ejercido de 84,195.5 miles de pesos, por lo anterior, existe una diferencia de 55,005.0 miles de pesos; también se observó que se autorizaron 5 convenios para prorrogar 470 días la fecha de terminación de los trabajos ya que no se tenía definida la ingeniería de detalle y por el atraso en la autorización de trabajos, lo cual denota una deficiente planeación de la obra; además, de que los ajustes de costos subsecuentes fueron calculados a partir de la fecha de presentación de las propuestas y no a partir de la fecha de autorización del factor de ajuste de costos de arranque (agosto de 2011).

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que las obras se presupuestaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que la ejecución y el pago de la obra se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Proyectos de Pemex Refinación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 57 y 58, fracción III;
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III; 92, párrafo primero; y 242;
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24 y 56;
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 10 y 146; publicado el 20 de agosto de 2001 (última reforma del 29-11-2006), vigente en la fecha de contratación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.